



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-003-2016-00961-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
Asunto:	No accede solicitud
Auto de S N°:	1970V(1354) 2

Atendiendo la solicitud presentada por el memorialista, no se accede a lo solicitado toda vez que en el expediente no se evidencia la cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIA a CENTRAL DE INVERSIONES, por lo cual se incorpora sin trámite adicional.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54b992cc64c976bda8ea96b11eb815411b3050cd066cca05b6d3b1d70f3f6e82
Documento generado en 24/08/2021 02:15:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>